



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"**

RESOLUCION No. 157 del 27 de junio de 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN REQUISITOS Y CRITERIOS DE INVERSION PARA LA TRANSFERENCIA A LOS MUNICIPIOS SEGÚN DECRETO 4934 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2009 Y SE REALIZA LA CONVOCATORIA PARA PRESENTACION DE PROYECTOS VIGENCIA 2018"

La Gerente General del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDIO", en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por la ordenanza 027 de diciembre 14 de 1998.

CONSIDERANDO

Que el Decreto 4934 del 18 de diciembre de 2009, "Por el cual se reglamenta el artículo 470 del Estatuto Tributario Nacional adicionado mediante el Artículo 37 de la Ley 1111 del 27 de diciembre de 2006"

Que el Artículo 1° del decreto 4934 de 2009, establece la Apropiación y Giro de los Recursos: . El 75% de los recursos generados por el incremento del cuatro por ciento (4%) al impuesto sobre las ventas aplicable al servicio de telefonía móvil de que trata el artículo 470 del Estatuto Tributario, será apropiado en el presupuesto del Instituto Colombiano del Deporte –Coldeportes– para el desarrollo de los fines señalados en dicho artículo.

Que el 25% restante de los recursos generados por el incremento del cuatro por ciento (4%) al impuesto sobre las ventas aplicable al servicio de telefonía móvil de que trata el artículo 470 del Estatuto Tributario, será apropiado y girado por parte del Ministerio de Cultura, a los departamentos y al Distrito Capital.

Que conforme al Decreto 4934 del Artículo 2° aduce, sobre la distribución del 25% de los recursos destinados al Distrito Capital y a los departamentos, se hará atendiendo los criterios del Sistema General de Participaciones establecidos en el artículo 23 de la Ley 1176 de 2007 que modificó el artículo 79 de la Ley 715 de 2001.

Que una vez apropiados los recursos correspondientes al 25% del 4% incrementado al impuesto sobre las ventas a la telefonía móvil, en el Presupuesto General de la Nación, el Ministerio de Cultura los distribuirá, de acuerdo con los criterios de que trata el inciso precedente.

Que conforme al Artículo 7° del Decreto 4934 de 2009, establece la Viabilidad de los proyectos, en donde corresponde a los departamentos viabilizar los proyectos presentados por los municipios, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo sexto del presente decreto, los aspectos técnicos particulares que demande la naturaleza de cada uno y los lineamientos sobre convocatoria, postulación, elegibilidad y viabilización de los proyectos que para tal fin desarrollen el Ministerio



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"**

de Cultura o Coldeportes, según corresponda. El Distrito Capital viabilizará sus propios proyectos atendiendo los mismos criterios.

Que una vez viabilizado el proyecto, los departamentos suscribirán el respectivo convenio, previo concepto favorable, en lo relacionado con los aspectos de que trata el presente decreto, del Ministerio de Cultura o Coldeportes, según corresponda.

Que para la realización de sus objetivos el Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES en su condición de rector del Sistema Nacional del Deporte y el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "**INDEPORTES QUINDIO**"; como ente rector del Deporte en el Departamento cumplirá entre otras funciones con las de fijar los propósitos, estrategias y orientaciones para el desarrollo del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, para dar cumplimiento a sus objetivos podrá celebrar contratos o convenios con las diferentes entidades del sector público o privado para el desarrollo de su objeto de acuerdo con las normas legales vigentes, así como establecer los criterios generales que soporten los proyectos de origen municipal con base en la circular 04 de septiembre de 2015 y el documento de distribución SGP -026-2018.

Que los recursos provenientes del decreto 4934 del 18 de diciembre de 2009 contemplan su destinación mediante proyectos en los términos que señale el sistema General de Participaciones, en este sentido "El numeral 12 del artículo 74 de la Ley 715 de 2001, que dicta normas orgánicas en materia de recursos y competencias, estipuló que será función de los departamentos coordinar acciones entre los municipios para desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio", lo cual constituye el fundamento legal para coordinar y articular la política del municipio con las orientaciones del departamento en estas materias.

Que Los recursos provinieren de impuesto Nacional al consumo (antes recursos provenientes del impuesto al valor agregado – IVA-) al servicio de la telefonía móvil cuya tarifa es del 4 %, se concibió desde el año 2002 con la Ley 788 de 2002 "por la cual se expiden normas en materia tributaria en la destinación específica tanto para el sector deporte como para cultura, y que en la actualidad se presupuesta en el Ministerio de Cultura así como el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del tiempo libre COLDEPORTES, teniendo la siguiente distribución.



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"**

Sobretasa	Destinación		
4%	10%	Para promover la creación, el fomento y el fortalecimiento de las bibliotecas que conforman la Red Nacional de Bibliotecas Públicas	
	90%	75%	Para el plan sectorial de fomento, promoción y desarrollo del Deporte
		25%	50% Para programas de fomento y desarrollo deportivo e infraestructura 50% Para programas de fomento, promoción y desarrollo de la Cultura y la actividad artística colombiana
			<i>Minimo un tres por ciento (3%) para el fomento, promoción y desarrollo del deporte, la recreación de deportistas con discapacidad y los programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad.</i>

Que para la ejecución de estos recursos se debe tener en cuenta la Circular Externa No. 04 de 4 de Septiembre de 2015, en donde además, se establece los lineamientos para la destinación e inversión de los recursos del impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros que se expende al público en todo el Territorio Nacional y el Impuesto Nacional al Consumo a la Telefonía Móvil, en materia deportiva.

Que según el Sistema General de Participaciones por la cual se efectúa la distribución del recurso IVA telefonía móvil por concepto del 25% de los recursos generados por el 4% del Impuesto Nacional al consumo al servicio de Telefonía móvil, se tomó como base el documento de distribución SGP-026-2018 en los porcentajes asignados a cada municipio.

De acuerdo con información suministrada en el documento de distribución SGP-026-2018 le corresponde al departamento del Quindío la suma de: **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$176.268.649.00) M/CTE.**

Municipio	%	Distribución Telefonía
ARMENIA	44.77%	\$ 78.915.474,16
BUENAVISTA	3.08%	\$ 5.429.074,39
CALARCA	9.74%	\$ 17.168.566,41
CIRCASIA	6.51%	\$ 11.475.089,05
CORDOBA	1.80%	\$ 3.172.385,68
FILANDIA	3,64%	\$ 6.416.178,82
GENOVA	3,43%	\$ 6.046.014,66
LA TEBAIDA	7,16%	\$ 12.620.835,27
MONTENEGRO	7,20%	\$ 12.691.342,73
PIJAO	2,06%	\$ 3.631.134,17
QUIMBAYA	7,61%	\$ 13.414.044,19
SALENTO	3,00%	\$ 5.288.059,47
	100,00%	\$ 176.268.649,00

Que se debe tener en cuenta que del total de los recursos que le corresponde a cada municipio se deberán destinar mínimo un 3% para el fomento, promoción y desarrollo del deporte, la recreación de personas con discapacidad



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"**

Que en el Presupuesto de Gastos de la Vigencia Fiscal 2018 del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío existe en el rubro 22346741-2 *APOYO A LOS PROYECTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ACTIVIDAD FISICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.*

"Que es deber de Indeportes Quindío fijar las fechas de apertura y cierre de convocatoria para la presentación de los proyectos de inversión que serán ejecutados con los recursos provenientes del Decreto 4934 de 2009.

Que por lo expuesto anteriormente, la Gerente General de Indeportes Quindío,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Convóquese a los municipios del Departamento del Quindío para que presenten los proyectos de inversión sector deporte a financiar con los recursos de IVA TELEFONIA MOVIL decreto 4934 de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: La convocatoria estará abierta a partir del 28 de junio al 13 de julio de 2018.

ARTICULO TERCERO: La presentación de los proyectos de inversión presentados por los municipios debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación del Proyecto y solicitud de recursos dirigida a INDEPORTES QUINDIO, debidamente firmada por el Alcalde Municipal.
2. Original en medio impreso y magnético del proyecto elaborado en la metodología MGA del DNP.
3. Original del cronograma detallado de actividades del proyecto que refleje claramente la ejecución.
4. Copia del Plan de Desarrollo Decenal del municipio en medio magnético.

ARTÍCULO CUARTO: En virtud de el mandato constitucional, desarrollado por los planes gubernamentales y los antecedentes normativos expuestos; los recursos generados por el impuesto nacional al consumo aplicable al servicio de la telefonía móvil que se trata en el artículo 515-2, del estatuto tributario nacional, referidos en la 1753 de 2015 y que corresponden al sector deporte en un 12,5% deberán ser invertidos por los municipios en las siguientes líneas:

1. Fomento y desarrollo a la recreación, la actividad física, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.
2. Programas que fomenten la práctica deportiva extraescolar para contribuir al desarrollo integral de estas poblaciones, en el marco de la promoción y ejecución efectivo de sus derechos, así como a la formación de los hábitos deportivos que le faciliten condiciones socioculturales adecuadas a su nivel de desarrollo, fortaleciendo la base deportiva nacional y potenciando una mejor formación en este aspecto y el desarrollo de una cultura física nacional.



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"**

3. En programas que tengan como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo, en los procesos de iniciación fundamentación y perfeccionamiento deportivo.
4. Priorizar proyectos con enfoque diferencial que requieran inversión dirigida a poblaciones y grupos etéreos específicos con perspectiva de equidad de género. A través de este lineamiento se debe garantizar el derecho al deporte, la recreación, el deporte social, comunitario y la actividad física especialmente en las áreas rurales.
5. Infraestructura deportiva y recreativa (escenarios deportivos y recreativos), para dar cumplimiento con las metas del cuatrienio en materia de infraestructura deportiva y recreativa del orden territorial.

ARTICULO QUINTO - CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación acto administrativo que da apertura a la convocatoria página web Indeportes Quindío, correo electrónico y físico alcaldía municipales y coordinadores de deporte municipios	3 de julio de 2018.	A partir de las 11:00 Am	Instituto Departamental de deporte y recreación del Quindío.
Duración de la convocatoria y o recepción de los proyectos	3 al 19 de julio de 2018	De 8:00 Am – 12:00 M y de 2:00 Pm hasta 6:00 Pm	Instituto Departamental de deporte y recreación del Quindío.
Cierre recepción de proyectos	19 de julio de 2018	Hasta las 3:00 Pm	Secretaria de Gerencia Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío
Evaluación y ajuste de Proyectos	23 de julio al 3 de agosto de 2018	De 8:00 Am – 12:00 M y de 2:00 Pm hasta 6:00 Pm	Instituto Departamental de deporte y recreación del Quindío.
Envío de información del cronograma de participantes y solicitud concepto de viabilidad Coldeportes	6 de agosto de 2018	08:00 A.m	Instituto Departamental de deporte y recreación del Quindío.
Informe de evaluación	Por definir		
Publicación concepto de viabilidad de proyectos aprobados	Por definir	Sujeto a viabilidad, realizada por Coldeportes.	

ARTICULO SEXTO: Los municipios que resulten beneficiados en la presente convocatoria suscribirán un convenio interadministrativo con Indeportes Quindío



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"**

para la ejecución de los recursos provenientes del Decreto 4934 IVA TELEFONIA MOVIL acorde a los lineamientos descritos en la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese a cada uno de los Municipios del Departamento del Quindío el valor proyectado a transferir para que sea presupuestada la partida y apropien en gastos de Inversión los proyectos que desarrollen la política deportiva nacional establecida en el Plan Decenal del Deporte.

ARTICULO OCTAVO: Causales de Rechazo de los Proyectos de Inversión.

Los proyectos serán rechazados cuando:

1. No se encuentre debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal.
2. No se adjunte la totalidad de los documentos exigidos
3. El valor solicitado para cofinanciar exceda el monto de asignación.

ARTICULO NOVENO: Comuníquese la presente resolución al director del IMDERA y a los alcaldes de los Municipios del Departamento del Quindío.

Dada en Armenia Quindío, a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2018

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA FERNANDEZ CARDENAS
GERENTE GENERAL
INDEPORTES - QUINDIO

Elaboró: Gustavo Adolfo Franco Jaramilla
Revisó: Sandra Yelitza Castelblanco
Orfa María Ruiz Agudelo